



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de enero del dos mil veinticinco (2025)

Proceso	Verbal.
Demandante	Ziklo Solar S.A.S.
Demandada	Transporte de Carga Muisca S.A.S.
Radicado	05001 31 03 013 2024 00083 00.
Asunto	Concede ampliación término. (8)

Se incorpora memorial que remitió la compañía llamada en garantía **Equidad Seguros Generales O.C**, mediante el cual, previo al vencimiento del mismo, solicitó la ampliación del término que fue otorgado por este Despacho para aportar el dictamen pericial, teniendo en cuenta la complejidad de dicha experticia, pues se hace necesario realizar un estudio minucioso respecto de todos los factores que rodearon y pudieron haber incidido en la causa del incendio acaecido¹.

Bajo estos contornos, en armonía con lo establecido en el artículo 117 del C.G.P², y en atención a la necesidad de tal estudio, se concede a la llamada en garantía el término de (20) veinte días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia para aportar el dictamen referido.

Adviértase que, una vez aportado, se procederá con el traslado en conjunto de los medios exceptivos propuestos en armonía con los artículos 206 y 370 del C.G.P y de tal medio de prueba conforme el artículo 228 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

1 Archivo015, C02.
2 "...A falta de término legal para un acto, el juez señalará el que estime necesario para su realización de acuerdo con las circunstancias, y podrá prorrogarlo por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y la solicitud se formule antes del vencimiento."

Firmado Por:
Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 13
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ca2cd1eb2fb103404370478abafc840e3975f737069c8ff57d8a34dad82ef2**

Documento generado en 14/01/2025 04:10:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>